

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día nueve de abril de dos mil diecinueve, se constituyó José María García de la Peña, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la Primera Visita de Inspección Ordinaria, la cual abarca del día veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho al ocho de abril del año en curso. Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a efectuar la mencionada visita, estando presente el **Licenciado Modesto Corpus González, titular de la dependencia**.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió teniéndose a la vista el cartelón correspondiente e informando el titular del Juzgado que fue colocado aproximadamente el cuatro de marzo, con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Álvaro Moreno Carbajal, Carola Martelet Treviño, Brenda Liliana Acosta Reyes y Mayra Liliana Hernández Reyes. Del personal administrativo se encuentran Cecilia Rangel Castro, Rosa Nilda Flores Palacios, Saraíd Pérez García y Efraín Muñoz Guillén.

No se encuentra presente Yolanda González Sánchez, taquimecanógrafa dado que a partir del dos de noviembre del año dos mil dieciocho, presentó un escrito solicitud de pre-jubilatorio o pre-pensión de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	241	36	238	515
De la visita anterior:	45	07	02	54
Durante la visita:	196	29	236	461
Total de audiencias desahogadas	151	25	23	199
Total de audiencias diferidas	90	10	216	316
Audiencias programadas para desahogarse Posteriormente	54	04	63	121

La última audiencia que se tiene programada es a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de junio del año en curso, a fin de llevar a cabo una junta de herederos en el expediente 241/2019. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de (*****), que consta de 24 fojas y en la última, obra el auto de fecha dieciocho de los actuales, en donde se señaló el día y hora para la audiencia de junta de herederos.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, en el expediente 533/2018, que corresponde al Juicio Sucesorio testamentario a bienes de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 71 fojas y en la 52 obra una constancia de que no se desahogó la audiencia por inasistencia de las partes.

En promedio, se señalan cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las doce horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se integra por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
03 secretarias taquimecanógrafas y
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que quedaron descritas en el acta de la segunda visita ordinaria de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las

horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Modesto Corpus González. Juez.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio 1751/2019, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, enviado por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que comunica sobre la concesión de la licencia con goce de sueldo para separarse de las labores el día cuatro de octubre del año próximo pasado; oficio 5795/2018, de fecha trece de noviembre del año pasado, relativo a la petición de licencia por parte del titular; obra agregado copia simple de título y cédula profesional. El expediente consta de 43 fojas.

Licenciado Álvaro Moreno Carbajal. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita obras agregado el oficio L.C.G.S. 022/2019, de fecha veintidós de enero del año en curso, enviado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede diez días de licencia con goce de sueldo para separarse del cargo del veintiocho de enero al once de febrero del presente año. El expediente consta de 268 fojas.

Licenciada Carola Martelet Treviño. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, de fecha veinte de febrero del año en curso, en que se le concede tres días de incapacidad. El expediente consta de 116 fojas.

Licenciada Mayra Liliana Hernández Reyes. Actuaría

Con posterioridad a la última visita no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 36 fojas.

Licenciada Brenda Liliana Acosta Reyes. Actuaría

Se formó expediente personal consistente en curriculum vitae, copias simples de acta de nacimiento, la Curp, constancia de inscripción del R.F.C., credencial de elector, comprobante de domicilio, registro ante el

Tribunal Superior de Justicia, constancia de cédula profesional, credencial de registro estatal de profesiones, título de licenciada de derecho. El expediente consta de 09 fojas.

Yolanda González Sánchez. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita obra agregado un consentimiento de seguro de vida ante GNP Seguros; obra una solicitud de pre-jubilatorio o pre-pensión de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho. El expediente consta de 151 fojas.

Cecilia Rangel Castro. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita obra una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, de fecha diecinueve de marzo del año en curso, en que se le concede cuatro días de incapacidad. El expediente consta de 77 fojas.

Rosa Nilda Flores Palacios. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una solicitud para disfrutar de nueve días hábiles de vacaciones adicionales los días veinte al treinta de noviembre del dos mil dieciocho. El expediente consta de 72 fojas.

Licenciada Saraid Pérez García. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita se agregaron dos constancias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, de fechas diez de diciembre de dos mil dieciocho y veinticuatro de enero del año en curso. El expediente consta de 80 fojas.

Efraín Muñoz Guillén. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 71 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto se dio fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este juzgado se encuentra en regulares condiciones de limpieza.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

Al veinticuatro de septiembre del año en curso, con relación a la impresora Sharp-printer modelo SCBFCSAF (MX-M264N) se obtuvo la siguiente lectura:

Lectura Inicial	Lectura Final	Total copias	No. De copias C/vale	Vendidas	Importe ventas
92,075	117,370	25,295	10,887	14,408	\$19,435.50

Mes	Período	Quincena	Fecha depósito
Agosto y septiembre	31 agosto y 03 al 13	17	01/11/18 - \$1595.00
septiembre	14 al 27	18	01/11/18 - \$1900.00
Octubre	28 sept. y 01 al 15	19	01/11/18 - \$2595.00
Octubre	16 al 30	20	01/11/18 - \$1526.50
Noviembre	31 de octubre y 01 al 15	21	15/11/18 - \$2569.50
Noviembre	16 al 29	22	14/12/18 - \$2,289.50
Noviembre 30 y diciembre	03 al 13	23	14/09/18 - \$1962.50
Diciembre	14 al 20	24	24/09/18 - \$1094.00
Enero	07 al 15	01	23/01/19 - \$855.00
Enero	16 al 31	02	06/02/19 - \$2211.00
Febrero	01 al 14	03	28/02/19 - \$1045.00
Febrero	15 al 27	04	28/02/19 - \$2664.00
Febrero	28 y 01 al 14 de marzo	05	21/03/19 - \$1007.00
Marzo	15 al 28	06	04/04/19 - \$1339.50

6. Orden de expedientes.

En el área que ocupa el archivo se dio fe que los expedientes se encuentran ordenados por año y en orden progresivo, independientemente del estado procesal que guarda cada uno de ellos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes que se encuentran en el juzgado.

II. Revisión de libros de registro

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el libro los registros se efectúan con tinta a color para distinguir los asuntos civiles con negra, los asuntos familiares con verde y los asuntos mercantiles con azul, lo que facilita tanto su contabilidad para las estadísticas como visualmente permite ubicar los expedites por la materia.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **quinientos noventa y seis demandas iniciales**, doscientos once a la materia civil, setenta y dos a la materia familiar y trescientos trece a la materia mercantil.

El último asunto registrado es el recibido el ocho de abril del año en curso, pendiente de auto de radicación, relativo al folio 324, que corresponde al procedimiento especial de divorcio necesario, promovido por (*****) (foja 100). Se trajo a la vista el folio, que consta de 70 fojas y esta última aparece el acuse de recibo que ostenta la fecha de recibido indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **cincuenta y siete valores**, correspondiendo a certificados de depósito.

El último asiento es el número interno 20/2019, relacionado al expediente 240/2019, relativo al procedimiento no contencioso de consignación en pago, con certificado de depósito X186001628-9, por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M. N.), consignado por (*****) (página 94). Se trajo a la vista el

expediente, que consta de 14 fojas, y en esta última obra el auto del cuatro de los corrientes, en el que se tiene al consignante exhibiendo el certificado y se ordena registrar en el libro respectivo y guardar en la caja de valores; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de los certificados que se encuentran anotados en el período que se revisa, y que el legajo correspondiente se encuentra debidamente integrado y ordenado conforme a la fecha en que se anotaron en el libro advirtiéndose que en la parte superior de cada uno de ellos se encuentra el número de control interno que se registró en el libro.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **doscientos veintidós medios de auxilio judicial**, de los cuales ciento noventa y dos corresponden a la materia civil y, treinta a la materia mercantil.

El registro más reciente corresponde al número interno 120/2019, relativo al Despacho número 71/2019-CEGS, deducido de la Orden 414, derivado del exhorto 101/2019, (número de orden 133/2019), formado con motivo del diverso 35-E-III-CIVIL/2019, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, deducido de los autos del juicio ejecutivo mercantil 223/2017; remitido por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a efecto de que se lleve a cabo el requerimiento, embargo y emplazamiento a la parte demandada, el cual se encuentra pendiente de diligenciar (página 285). Se trajo a la vista el exhorto, relacionado con el Despacho número 71/2019-CEGS, deducido de la Orden 414, derivado del exhorto 101/2019, (número de orden 133/2019), formado con motivo del diverso 35-E-III-CIVIL/2019, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, deducido de los

autos del juicio ejecutivo mercantil 223/2017; remitido por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, el cual consta de 03 fojas, y en la última obra un auto de fecha cuatro de los actuales, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena diligenciarlo; resultando coincidente con datos asentados en el libro.

De los anteriores registros en la materia civil se devolvieron ochenta exhortos diligenciados y setenta y seis sin diligenciar; en la materia mercantil fueron devueltos tres diligenciados y quince sin diligenciar.

a) Librados.

En el período que se revisa, se registraron **diecisiete medios de auxilio judicial librados**, de los cuales once corresponden a la materia civil, seis a la materia familiar y ninguno a la materia mercantil.

El último corresponde al número interno 10/2019, relativo al exhorto ordenado por el auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, enviado el uno de abril del año en curso, relacionado al expediente 221/2019, en el que aparece como autoridad requerida el Juez de Primera Instancia en Materia Civil en turno de Piedras Negras, Coahuila, a efecto de realizar notificación personal, (página 111). Se trajo a la vista el expediente que refiere al Procedimiento preliminar de consignación, promovido por (*****), que consta de 12 fojas y en la 09, obra el auto en el que se ordenó enviar el exhorto correspondiente y de la 11 a la última, obra el oficio y exhorto ordenado; siendo coincidentes los datos con los que aparecen en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron trece medios de auxilio judicial de los cuales cuatro fueron diligenciados y uno sin diligenciar en asuntos civiles y seis diligenciados y uno sin diligenciar en asuntos familiares; uno diligenciado en materia mercantil.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

En el libro los registros se efectúan con tinta a color para distinguir los asuntos civiles con negra, los asuntos familiares con verde y los asuntos mercantiles con azul, lo que facilita tanto su contabilidad para las estadísticas como visualmente permite ubicar los expedites por la materia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que se revisa obran **ciento dieciocho registros de asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 530/2018 relativo al Juicio sucesorio intestamentario a bienes de (*****), citado el cinco de los actuales, y el cual se encuentra pendiente de resolver (página 256). Se trajo a la vista el expediente, promovido por (*****), que consta de 174 fojas, y en esta última, obra un auto de la fecha señalada, en el que se cita a las partes para oír la sentencia definitiva, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados el expediente 872/2016, relativo a un juicio de guarda y custodia citado el veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho, ostenta una constancia secretarial de catorce de enero de dos mil diecinueve, en que se dejó sin efecto la citación para escuchar al menor (página 251).

Conforme a los registros del libro, considerando los cuatro asuntos pendientes de resolver de la visita anterior, **se pronunciaron ciento trece resoluciones definitivas, ochenta y tres en materia civil, cuatro en materia familiar y veintiséis en materia mercantil.**

La más reciente de las pronunciadas, según el libro y legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número de sentencia 65/2019, relativa al expediente 714/2016, referente al Juicio sucesorio intestamentario a bienes de (*****), citado el diecinueve de marzo del año en curso y pronunciada la resolución el cuatro de abril del presente año (página 255). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 160 fojas, y en la foja 157 y de la 158 a la 160, aparecen el auto que cita para sentencia, y la resolución

definitiva, ambas de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las pronunciadas, conforme a los registros del libro en los expedientes 220/2018, 1147/2017, 1531/2016, 196/2018, 909/2016, 347/2016, 872/2016 aparece que oportunamente se dictó el auto que decreta la ampliación del plazo.

Según los registros de este libro ninguna sentencia se pronunció fuera del plazo legal.

Al día de hoy, **se encuentran ocho resoluciones pendientes de pronunciar**, correspondiendo a los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1. 872/2016	Guarda y Custodia	11-03-19
2. 47/2017	Adopción Plena	21-03-19
3. 797/2016	Perdida de la Patria Potestad	21-03-16
4. 446/2017	Sucesorio Testamentario	27-03-19
5. 38/2018	Ordinario Civil	02-04-19
6. 594/2018	Especial Hipotecario	04-04-19
7. 618/2018	Especial Hipotecario	04-04-19
8. 530/2006	Sucesorio Intestamentario	05-04-19

De lo anterior resulta que se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita

118

Asuntos pendientes de resolver a la visita anterior	04
Baja de citación y/o devolución a trámite	01
Sentencias pronunciadas en el período	113
Pendientes de resolución definitiva	08

A efecto de verificar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página web oficial del Poder Judicial, en donde se constató que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria, en su versión pública.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende esta visita aparecen cincuenta y cinco registros; de ellos, uno se asentó por error, expediente 533/2018 (página 72); asimismo, del cotejo que en su oportunidad se hizo con el legajo se obtuvo que **en el libro se omitió el registro del expediente 553/2018**, citado y dictado el día catorce de enero del año en curso, de donde resulta que son un total de **cincuenta y cinco asuntos citados para dictar sentencia interlocutoria**. Correspondiendo treinta y cuatro a la materia civil, doce a la materia familiar y nueve a la materia mercantil;

En el acto de la visita el titular del juzgado instruyó para que se hiciera el registro correspondiente.

El registro de fecha más reciente, sin considerar el que se acaba de realizar, corresponde al expediente 516/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), citado el día dos de abril del año en curso y dictada el mismo día (página 74). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 57 fojas, y en la 54 y de la 55 a la última, aparecen la resolución de citación y la interlocutoria correspondiente, ambas de la fecha indicada; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, considerando cinco pendientes del período anterior, conforme el libro se pronunciaron **cincuenta y siete sentencias interlocutorias**, correspondiendo treinta y una a la materia civil, quince a la materia familiar y once a la materia mercantil;

La resolución incidental pronunciada más reciente, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número de sentencia 29/2019, referente al expediente 1305/2017, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (*****), citada el dos de abril del año en curso y pronunciada el tres de mismo mes y año (página 73). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 93 fojas, y en la 89 y de la 91 a la última, aparecen el auto de citación y la resolución interlocutoria correspondientes, de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro ninguna sentencia se pronunció fuera de plazo legal.

Al día de hoy, **se encuentra tres resoluciones pendientes de dictar** y son:

Expediente	Juicio	citación
1. 358/2001	Divorcio por Mutuo	25-03-19
2. 418/2002	Divorcio por Mutuo	29-03-19
3. 1291/2017	Divorcio Incausado	03-04-19

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita (54 en el libro y 1 omitida)	55
Pendientes a la visita anterior	05
Sentencias pronunciadas en el período	57
Asuntos pendientes de pronunciar resolución interlocutoria	03

5. Libro de inventario de bienes.

Se verifico que conforme a los asientos del libro, durante el período que se revisa, no se recibió nada. (foja 21).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el apartado correspondiente a las apelaciones, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar aparecen **en total siete recursos**, de los cuales cuatro corresponden a la materia civil uno a la materia familiar y dos a la materia mercantil.

El último asiento corresponde al relacionado con el expediente 86/2015, relativo al Ordinario Civil, promovido por (*****), en el que interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva del tres de octubre de dos mil diecisiete, admitido por auto del uno de abril del presente año, pendiente de remitirse (foja 50).

Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación que constan de 512 y 13 fojas, respectivamente, y en el primero, en la 462 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la última, obra el auto que admite el medio de impugnación, ambas de la fecha señalada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, el asunto anteriormente descrito se encuentra pendiente de remisión a la Alzada:

En el periodo que comprende esta visita han sido devueltos por el Tribunal de Alzada siete asuntos, de los cuales cinco se han confirmando en materia civil, uno confirmando en materia mercantil, y uno insubsistente en materia familiar.

b) Cuarto Tribunal Distrital

En el apartado correspondiente a las apelaciones, cuya competencia es del Cuarto Tribunal Distrital, se registran **ocho recursos**, de los cuales cinco corresponden a la materia civil, y uno a la materia mercantil y dos a la materia familiar.

El último asiento corresponde al expediente 290/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por

(*****), en el que interpone recurso de apelación en contra del auto del veintinueve de enero del año en curso, admitido por auto el veintidós de marzo del presente año, pendiente de remitirse (foja 114). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación que constan de 139 y 04 fojas respectivamente y en la 135 del primero, obra la resolución impugnada; y en la última del segundo el auto en el que se admite el recurso; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

La carátula del expediente se encuentra totalmente desprendida y el cuaderno de apelación carece de folio.

Según los asientos de este libro, a parte del asunto anteriormente descrito existe pendiente de remisión a la Alzada el expediente 218/2005, en que se admitió un recurso de apelación con fecha de veinte de febrero del año en curso.

En el periodo que comprende esta visita ha sido devueltos cuatro por el Tribunal de Alzada, uno confirmando en materia civil, uno confirmando en materia familiar y dos confirmando en materia mercantil.

c) Quejas

En el apartado correspondiente a las quejas no se promovieron recurso de queja alguno (foja 141).

Según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de enviar a la Alzada.

En el periodo que comprende la visita se ha devuelto un recurso de queja en materia civil confirmado.

d) Revisiones de oficio

En el apartado correspondiente no aparece registro alguno (foja 74).

En el periodo que se revisa no se recibió resolución alguna.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo indirecto

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente, aparecen **siete registros**, de los cuales corresponden cinco a la materia civil, dos a la materia mercantil.

El último corresponde al expediente 53/2019, dentro del cual se promovió el juicio de Amparo 159/2019, ante el Juzgado Tercero de Distrito, con residencia en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en que aparece como quejoso (*****), estando dentro del plazo para rendir el justificado. (foja 29). Se trajo a la vista el expediente el cual no se encuentra foliado pero en la primera aparece el oficio en que se solicita el informe justificado y en la última el acuerdo de cinco de febrero mediante el cual se ordena rendirlo. En el acto de la visita su puso a la vista el oficio mediante el cual se ordena remitir el original al Tribunal Unitario Agrario Distrito 20 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; resultando coincidentes los datos anotados en el libro.

En el periodo que corresponde a esta visita se han recibido tres resoluciones, decretando un sobreseimiento en materia mercantil dos sobreseimientos en materia civil.

b) Amparo Directo

En el apartado correspondiente a los amparos directos **aparece un registro.**

El ultimo asiento corresponde al cuadernillo de amparo 02/2018, dictado dentro del expediente 18/2018, remitido al Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa del Octavo Circuito residente en Saltillo, Coahuila, con motivo de la demanda de amparo promovida por (*****), habiéndose rendido el informe justificado el tres de diciembre de dos mil dieciocho (foja 65). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo que refiere al expediente

18/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****)de 17 fojas, y en la 08 aparece el auto por el que se tiene por promovido el juicio de amparo; y en la última obra el oficio 24/2019, en el que se remite los autos originales de dicho expediente así como el informe justificado; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita aparecen dos resoluciones registradas de la autoridad federal, de las cuales corresponde una a la materia familiar y otra a la materia mercantil.

8. Libro Auxiliar.

En el libro se encuentran registrados en un primer apartado los que corresponden a promociones irregulares y, en un segundo apartado los expedientillos auxiliares de promociones irregulares y prevenciones.

En el primero de los apartados no aparece registro alguno (página 67).

En el segundo de los apartados aparecen **treinta y cuatro registros**, de los cuales veinte folios son civiles, y catorce folios mercantiles.

El último registro en fecha cuatro de abril del presente año, que corresponde al folio 295/2019, formado por acuerdo del cuatro de abril del año en curso, con motivo de la denuncia del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (*****), en la que se formó expediente auxiliar dado que existe un juicio radicado de diverso juicio sucesorio intestamentario. (página 204). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 54 fojas y en la última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo por la razón anteriormente mencionada; resultando coincidentes los datos anotados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno, en donde aparece como último registro el folio 324, relativo al Procedimiento Especial Familiar de

Divorcio Necesario, promovido por (*****), por lo que se buscó en la letra "(*****)" correspondiendo a la página 232, apareciendo el registro del folio, tipo de juicio y promovente.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Para la revisión de este apartado se tuvo a la vista un legajo en el que se van agregando los oficios de remisión de los expedientes al Archivo Regional, son los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1. 5957/2018	06/12/2018	180
2. 47/2019	11/01/2019	282
3. 631/2019	14/03/2019	29
4. 727/2019	27/03/2019	42
5. 739/2019	27/03/2019	43
6. 739/2019	27/03/2019	9
7. 743/2019	27/03/2019	7
8. 747/2019	28/03/2019	213
9. 756/2019	29/03/2019	77
10. 769/2019	29/03/2019	74
TOTAL		956

Fueron remitidos al Archivo Regional un total de **novecientos cincuenta y seis expedientes**.

En cumplimiento al Acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el titular del juzgado informó que se ha dado seguimiento al mismo.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **ochocientos cincuenta y dos diligencias actuariales** fuera del local del juzgado.

En el libro asignado a la Licenciada Mayra Liliana Hernández Reyes, aparecen **setecientos veintinueve**

registros, de los cuales cuatrocientos noventa y nueve a la materia civil, ciento siete a la materia mercantil y ciento veintitrés a la materia familiar. El último asiento corresponde a la recibida el cuatro de abril del dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 1054/2016, en el que los autos a notificar son del veintidós de febrero y doce de marzo del año en curso, en (*****), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 36). Se trajo a la vista el expediente que consta de 67 fojas y en la última, obra la diligencia de la fecha indicada; resultando coincidentes los datos anotados en el libro.

En el libro asignado a la Licenciada Brenda Liliana Acosta Reyes, quien a partir del diecinueve de marzo del año en curso sustituyó a la Licenciada Saraid Pérez García, **aparecen quinientos once registros**, doscientos veinticinco civiles, noventa y siete mercantiles y ciento ochenta y nueve familiar; El último asiento corresponde a la recibida el cuatro de abril del dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 529/2018, en el que los autos a notificar son del catorce de septiembre de dos mil dieciocho, en (*****), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 55). Se trajo a la vista el expediente que consta de 49 fojas y en la última, obra la diligencia de la fecha indicada; resultando coincidentes los datos anotados en el libro.

Por lo que hace a las notificaciones practicadas en el local del juzgado, se han realizado un total de novecientos dieciocho diligencias actuariales.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita se han recibido **tres mil setecientos sesenta y tres promociones.**

El dato fue consultado en una aplicación del sistema de gestión digitalizado, al seleccionar reporte anual, para el efecto, por mes arroja el dato de cuántas promociones recibidas, del cual se obtuvo el total de promociones recibidas.

Por lo anterior, se dejó de registrar en el libro, sin embargo, éste debe permanecer en el juzgado para cualquier eventualidad.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

A partir del quince de febrero de dos mil diecinueve se abrió un nuevo libro para registro.

Durante el período que comprende la visita obran registrados **dos mil cuatrocientos treinta y nueve** expedientes facilitados para consulta.

El último registro, corresponde al facilitado el día ocho de los corrientes, expediente 183/2019, (*****) (foja 14 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinaria Civil (Reivindicatorio), promovido por el (*****), el cual se le tiene a la persona a la que le fue facilitado el expediente como abogado patrono dentro del asunto que se menciona.

14. Libro de asuntos concluidos.

No se lleva un libro para registro, sino que se apuntan en documentos de trabajo por cada secretario de acuerdo y trámite.

Durante el período que comprende la visita se han concluido **doscientos veinticinco** expedientes de los cuales ciento diecisiete corresponden a la materia civil, veintiocho familiar y ochenta mercantil.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de Acuerdos

En los estrados del juzgado, se encuentra publicada la lista de los negocios acordados o resueltos en el día, asimismo, se divide en tres apartados, uno para los asuntos familiares y otro para los civiles, mercantiles y cuando se pronuncian acuerdos en materia penal también se registra éste rubro.

En la lista correspondiente al día ocho de abril del año en curso, aparece un total de cinco acuerdos, todos correspondientes a la materia civil; se solicitó el expediente 764/2018, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****)Se trajo a la vista el expediente que consta de 29 fojas y en la última, obra el acuerdo de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en la lista.

En el periodo que comprende la visita se contabilizó y en los meses correspondientes se ha proporcionado en la estadística mensual que se han dictado los siguientes acuerdos:

Mes	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Septiembre (25 al 30)	63	30	23	116
octubre	444	229	172	845
Noviembre	401	190	164	755
Diciembre	257	120	220	595
Enero	402	196	144	742
Febrero	352	117	254	723
Marzo	373	142	93	608
Abril (01 al 08)	70	36	94	200
Total	2362	1060	1164	4586

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron **cuatro mil quinientos ochenta y seis acuerdos**, por lo que considerando que entre la visita anterior y esta visita han

transcurrido ciento veinticuatro días hábiles, se obtiene que se publica diariamente un promedio de **treinta y siete acuerdos**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema de gestión de juzgados civiles.

Al respecto, señaló Rosa Nilda Flores Palacios, persona encargada del manejo del sistema de los certificados de depósito, que el mismo se encuentra funcionando correctamente y que de forma diaria se envía el reporte de los movimientos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Al momento de revisar expedientes en los diferentes apartados del acta, se cotejaron con el sistema de gestión y aparecen electrónicamente

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 579/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el tres de octubre de dos mil dieciocho, y por auto de ocho del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar; el titular del juzgado protestó conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento a la demandada; dispuso lo relativo al depósito del bien hipotecado el requerimiento de pago y la inscripción de la demanda. El treinta de noviembre, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El trece de diciembre, se declaró la rebeldía al demandado; se admitieron pruebas; se tuvieron por desahogadas y se ordenó dictar la definitiva la que se pronunció el ocho de enero del dos mil diecinueve. Obra constancia de la notificación de la sentencia a la parte actora. La anterior es la última

actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 69 fojas.

2. Expediente 598/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el ocho de octubre de dos mil dieciocho, y por auto de once del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar; el titular del juzgado protestó conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento a la demandada; dispuso lo relativo al depósito del bien hipotecado el requerimiento de pago y la inscripción de la demanda. El once de diciembre, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El cuatro de marzo de dos mil diecinueve, se declaró la rebeldía al demandado; se admitieron pruebas; se tuvieron por desahogadas y se ordenó dictar la definitiva la que se pronunció el once de marzo de dos mil diecinueve. Obra constancia de la notificación de la sentencia a la parte actora. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 73 fojas.

3. Expediente 604/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el diez de octubre de dos mil dieciocho, y por auto de quince de octubre del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar; el titular del juzgado protestó conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento a la demandada; dispuso lo relativo al depósito del bien hipotecado el requerimiento de pago y la inscripción de la demanda. El cinco de diciembre, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El veinte de marzo de dos mil diecinueve, se declaró la rebeldía al demandado; se admitieron pruebas; se tuvieron por desahogadas y se ordenó dictar la definitiva la que se pronunció el veintisiete de marzo del dos mil diecinueve. Obra constancia de la notificación de la sentencia a la parte actora. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra

debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 74 fojas.

4. Expediente 606/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el diez de octubre de dos mil dieciocho, y por auto de quince del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar; el titular del juzgado protestó conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento a la demandada; dispuso lo relativo al depósito del bien hipotecado el requerimiento de pago y la inscripción de la demanda. El treinta de noviembre, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El veintidós de enero de dos mil diecinueve, se declaró la rebeldía al demandado; se admitieron pruebas; se tuvieron por desahogadas y se ordenó dictar la definitiva la que se pronunció el veintinueve de enero del dos mil diecinueve. Obra constancia de la notificación de la sentencia a la parte actora. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 65 fojas.

5. Expediente 727/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el seis de diciembre de dos mil dieciocho, y por auto de once del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar; el titular del juzgado protestó conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento a la demandada; dispuso lo relativo al depósito del bien hipotecado el requerimiento de pago y la inscripción de la demanda. El diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El cuatro de marzo, se declaró la rebeldía al demandado; se admitieron pruebas; se tuvieron por desahogadas y se ordenó dictar la definitiva la que se pronunció el once de marzo del dos mil diecinueve. Obra constancia de la notificación de la sentencia a la parte actora. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 45 fojas.

6.- Expediente 198/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, y por auto de fecha veintiséis siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento a la demandada. El trece de junio se diligenció el auto inicial. El veinticuatro de octubre, se proveyó declarando perdido el derecho para contestar y se admitieron pruebas, señalando fecha para la audiencia. El quince de noviembre, se celebró la audiencia en la que se agotó la fase probatoria y se abrió la de alegatos. El veintinueve de noviembre a solicitud de parte interesada se citó para resolución la que se pronunció el diez de diciembre. Por auto del diecisiete de enero de dos mil diecinueve, a solicitud de parte interesada, se declaró que la resolución causó ejecutoria por ministerio de ley, por lo que se ordenó requerir en forma voluntaria en cumplimiento de los resolutive de la sentencia. El dos de abril a solicitud de parte interesada se ordenó se designara depositario judicial. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, con excepción del expresamente señalado, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 40 fojas.

7. Expediente 304/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el uno de junio de dos mil dieciocho, y por auto de fecha seis siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento a la demandada. El doce de junio se diligenció el auto inicial. El diecisiete de junio, se proveyó declarando perdido el derecho para contestar y se admitieron pruebas. El uno de noviembre a solicitud de parte interesada se fijó hora y día para la audiencia en que se escuchará los alegatos de las partes. El cinco de diciembre, se celebró la audiencia en la que se agotó la fase probatoria y se abrió la de alegatos y a solicitud de parte interesada se citó para resolución la que se pronunció el diecisiete de diciembre. Por auto del dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, se hizo saber al promovente que la sentencia estaba dictada. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, con excepción del expresamente señalado, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se

encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 44 fojas.

8. Expediente 359/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veinte de junio de dos mil dieciocho, y por auto de fecha veintidós siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento a la demandada. El ocho de agosto se diligenció el auto inicial. El diez de septiembre, se proveyó declarando perdido el derecho para contestar y se admitieron pruebas, señalando fecha para la audiencia. El veinticuatro de septiembre, se celebró la audiencia en la que se agotó la fase probatoria y se abrió la de alegatos. El tres de diciembre a solicitud de parte interesada se citó para resolución la que se pronunció el trece de diciembre. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, con excepción del expresamente señalado, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 48 fojas.

9. Expediente 503/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y por auto de fecha cinco siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento a la demandada. El diecinueve de septiembre se diligenció el auto inicial. El ocho de noviembre, se proveyó declarando perdido el derecho para contestar y se admitieron pruebas, señalando fecha para la audiencia. El siete de diciembre, se celebró la audiencia en la que se agotó la fase probatoria y se abrió la de alegatos y en la misma se citó para resolución la que se pronunció el diecinueve de diciembre. Por auto del dieciséis de enero de dos mil diecinueve, a solicitud de parte interesada, se ordenó requerir a la demandada la entrega voluntaria de los bienes embargados. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, con excepción del expresamente señalado, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 29 fojas.

10. Expediente 1136/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el trece de octubre de dos mil dieciséis, y por auto de fecha dieciocho siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento a la demandada. El trece de enero de dos mil diecisiete, se diligenció el auto inicial. El treinta de enero, se proveyó declarando perdido el derecho para contestar y se admitieron pruebas, señalando fecha para la audiencia. El catorce de febrero advirtiéndole que la demandada presentó en tiempo la contestación como se advierte del sello del sistema digital **se regulariza el procedimiento** y se le tiene presentada en tiempo y forma dando contestación a la demanda instaurada en su contra, y se da vista a la contraria para que en tres días exponga lo de su intención. Nuevamente el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete se dicta auto admisorio de pruebas y se fija hora y día para su desahogo. El catorce de marzo, se hace constar la inasistencia de las partes. El cinco de abril, se celebró la audiencia en la que se agotó la fase probatoria y se abrió la de alegatos. El veinte de abril a solicitud de parte interesada se citó para resolución la que se pronunció el once de mayo. Por auto de quince de octubre de dos mil dieciocho, se tiene al Tribunal Colegiado resolviendo que la Justicia de la Unión ampara y protege a la quejosa y se ordena dictar nueva sentencia, donde en cumplimiento del fallo federal de manera fundada y motivada analice las excepciones opuestas por la parte demandada relativa a la alteración del documento en específico con la prueba confesional a cargo de la actora a fin de que determine si incide en la validez del título de crédito exigido. La sentencia se dictó el veinticinco de octubre. El tres de diciembre de dos mil dieciocho se tuvo a la autoridad federal declarando que no procede por tener por cumplida la sentencia dictada en amparo porque la responsable soslayó dejar sin efecto la sentencia reclamada de once de mayo de dos mil diecisiete, resultando contrario a actuaciones, pues contra lo que sostiene la autoridad federal la responsable cuando ordenó dictar nueva resolución en su auto de quince de octubre de dos mil dieciocho expresamente dejó insubsistente el fallo combatido, y en vez de así hacerlo saber al Tribunal Federal, nuevamente cita para sentencia y dicta otra el tres de diciembre de dos mil dieciocho. Obra auto de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, en que se resuelve que la ejecutoria de amparo cumplió con la directriz que le marcó. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, con excepción del expresamente señalado, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente

glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 97 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ingresó a la página del Poder Judicial en el sistema de Intranet obteniéndose lo siguiente:

Mes	Civil	Familiar	Mercantil	Transparencia
Septiembre	05-10-18	05-10-18	05-10-18	05-10-18
Octubre	06-11-18	06-11-18	06-11-18	06-11-18
Noviembre	04-12-18	04-12-18	04-12-18	04-12-18
Diciembre	08-01-19	08-01-19	08-01-19	08-01-19
Enero	08-02-19	08-02-19	08-02-19	08-02-19
Febrero	07-03-19	07-03-19	07-03-19	07-03-19
Marzo	04-04-19	04-04-19	04-04-19	04-04-19

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, con el número reportado en la estadística mensual y el libro correspondiente y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	Civil	Mercantil	Familiar
septiembre	Visita anterior: 13 a esta visita: 02	Visita anterior: 13 a esta visita: 02	15	12	03	00
Octubre	13	13	13	11	01	01
Noviembre	14	14	14	14	00	00
Diciembre	18	18	18	10	07	01
Enero	31	31	31	19	11	01
Febrero	10	10	09	06	02	01
Marzo	21	21	21	20	01	00

abril	04	04	--	(01)	(03)	(00)
Total período	113	113				

En el mes correspondiente a la estadística del mes de febrero, se omitió contabilizar una sentencia civil.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	Civil	Mercantil	Familiar
septiembre	Visita anterior: 09 a esta visita: 04	Visita anterior: 09 a esta visita: 04	13	05	04	04
Octubre	06	06	06	03	00	03
Noviembre	11	11	11	04	03	04
Diciembre	07	07	07	06	01	00
Enero	07 (08)	08	08	06	00	02
Febrero	13	13	13	05	05	03
Marzo	04	04	04	04	00	00
abril	04	04	--	(02)	(00)	(02)
Total período	56 (57)	57				

En el mes correspondiente a enero, en el libro se omitió registrar la citación y pronunciamiento de la sentencia correspondiente al expediente 553/2018, citado y pronunciado el catorce de enero del año en curso.

3. Asuntos iniciados, en trámite, pendientes de resolución y recurridos.

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Iniciados	211	72	313	596
En trámite	473	76	429	978
Sentencias pronunciadas (definitivas)	83	04	26	113
Pendientes de resolución	05	03	00	08
Recurridos	04	02	01	07
Concluidos	117	28	80	225

Los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el transcurso de la visita, se presentaron las siguientes personas.

A las diez horas comparecieron (*****), quienes manifestaron que desean interponer queja en contra del titular del juzgado Licenciado Modesto Corpus González, en su carácter de Juez de este juzgado, por lo que el suscrito Visitador acordó levantar acta por separado, la que forma parte integrante de ésta y con ello dar cuenta al H. Consejo de la Judicatura.

A las trece horas con treinta minutos compareció (*****) y manifestó que comparece a presentar escrito de queja en contra de los licenciados Modesto Corpus González y Mayra Liliana Hernández Reyes, Juez y Actuaría del juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esta ciudad, acordando el suscrito visitador levantar acta por separado para la ratificación del escrito y remitir al Consejo de la Judicatura.

VI. Manifestaciones del personal

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV y V del reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, sin que persona alguna solicitara el uso de la voz.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros y los expedientes que fueron analizados.

Es frecuente que los sellos con que se causa estado resulten ilegibles por el exceso de tinta.

Continúa señalándose fechas con número únicamente en las actuaciones.

En cumplimiento al acuerdo C-13-D/2019, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el quince de enero del año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de algunas irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil dieciocho, lo que le fue comunicado al Titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-203/2019, de fecha veintiocho de enero del año en curso, el Juez manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 478/2019 de fecha veintiuno de febrero del año en curso, sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido lo contrario.

Con lo anterior, siendo las diecinueve horas del día nueve de abril de dos mil diecinueve, se concluyó la Primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Modesto Corpus González
Juez

José María García de la Peña
Visitador Judicial.

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.